



Exp.: 5834/2021

ANUNCIO

ASUNTO: SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 07 de diciembre de 2021, se dictó Resolución N.º 2021-3534, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 274.500,00 € con carácter anticipado, para la adquisición de vehículos para la prestación del servicio público regular de viajeros en la isla. El pago anticipado se exceptiona de la exigencia de prestar garantía.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 274.500,00 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2021, las siguientes obligaciones:

- a) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro.
- g) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a esta Resolución como Anexo I a esta Resolución.
- h) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo,



especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.

- i) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- j) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- k) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
- l) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 - 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- m) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- n) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- o) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- p) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
- q) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijan como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: El plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención, es hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: Forma de justificación:





a) La empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con CIF F38009643, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art. 74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.
3. Informe de Auditor en los términos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la cuenta justificativa.

b) La justificación del destino de los fondos se presentará antes del 31 de mayo de 2022.

SÉPTIMO: Forma de pago:

- El abono de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la isla de El Hierro, se hará con carácter anticipado por importe de 274.500,00 €.
- El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

OCTAVO: La presente resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía





administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)



ANEXO I

Tu isla mejor en guagua

El Hierro
GOBIERNO LOCAL

TransHierro
CONTRATO PROGRAMA

Información: +34 922 551 175
transhierro@transhierro.es
www.transhierro.es

Retubificado 01/09/2018

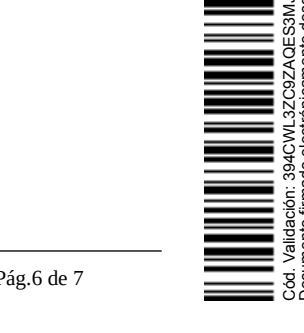
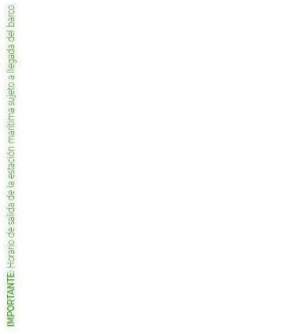
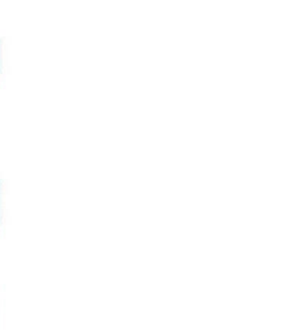
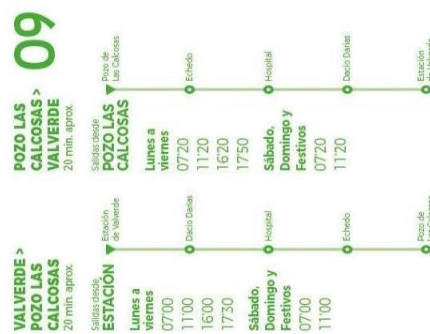
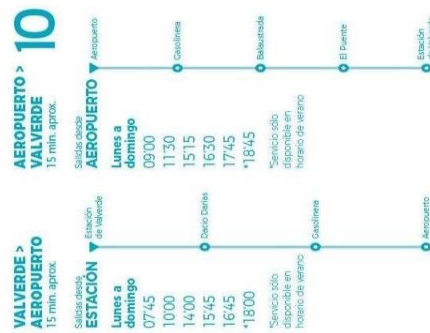
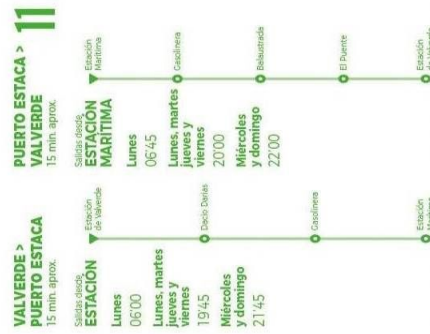
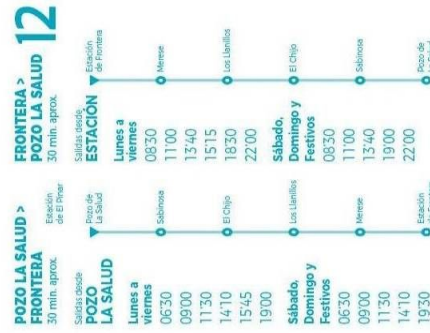
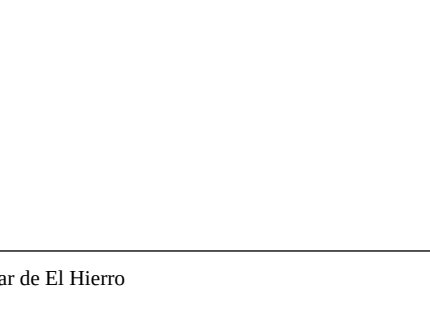
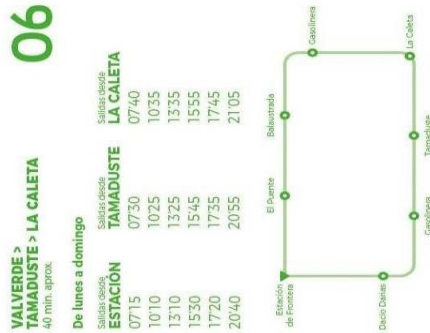
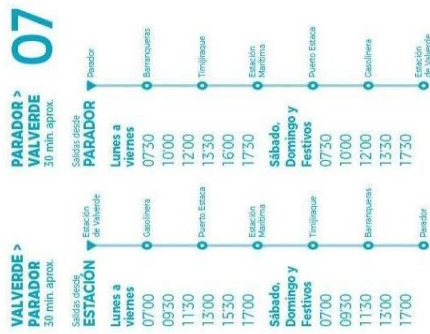
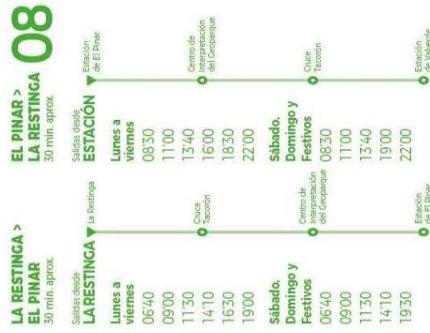
Líneas Regulares
Cuaguas / Bus

Reserva y movilidad disponible en la app **moovit**

Recuerde que tiene a su disposición el "Bono Viajero".
Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An-lini abfahrtszeiten können ohne ankündigung verfallen.



ANEXO I



ANEXO II

TIPO DE VEHÍCULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN
1	Guagua E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	13	Nueva
2	Guagua E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	13	Nueva
3	Guagua E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	13	Nueva / Baja 27-08-20
4	Guagua E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	12	Nueva
5	Guagua E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	12	Nueva
6	Guagua E-9754-GMV	VOLVO	B12B SIDERAL	61	15-06-09	11	Nueva
7	Guagua E-2359-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	19-10-10	10	Nueva
8	Guagua E-2418-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	19-10-10	10	Nueva
9	Guagua E-9203-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	9	Nueva
10	Guagua E-9206-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	9	Nueva
11	Guagua E-0178-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	3	Nueva
12	Guagua E-0216-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	3	Nueva
13	Guagua E-4871-KLT	MERCEDES	SPICA URBAN	23	11-06-18	2	Nueva
14	Guagua E-6610-KTR	MERCEDES	CORVI	21	22-01-19	1	Nueva
15	Guagua E-5534-KVT	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	26-03-19	1	Nueva
16	Guagua E-8083-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	15-04-19	1	Nueva
17	Guagua E-8120-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	15-04-19	1	Nueva
19	Guagua E-8639-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	18-06-20	-	Nueva
19	Guagua E-8590-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	18-06-20	-	Nueva

